



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 201900098

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	N/A
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	N/A
CONTRATISTA:	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA
NIT:	890.911.846-2
CONTRATO No:	201900098
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga con la ESU a realizar prestar "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS"; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos de condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación en plazo hasta el 12 de octubre de 2020. Actualización del costo de la prestación de servicios. Otro si para modificar el alcance del contrato en la parte de repuestos
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación en plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR FINAL:	Indeterminado
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 201900098, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a realizar prestar "SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS"; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos de condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", por la cual se modifica el plazo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato N° 201900098 se suscribió entre Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. y la ESU el doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), por una cuantía indeterminada, por un plazo de un (1) año.
- B. Se firmo la cláusula adicional 1 del contrato 201900098 entre Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. y la ESU el once (11) de abril de dos mil veinte (2020), para la ampliación del contrato en plazo por 6 meses, actualización del costo de la prestación de servicios y otro si para Modificar el alcance del contrato en la parte de repuestos.
- C. Que mediante radicado interno N° 2020006525, la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación, suscribir cláusula adicional dos (2) del contrato 201900098, con el proveedor Seguridad de Colombia Antioquia Ltda, quien actualmente se encuentra ejecutando el contrato 201900098 de medios tecnológicos, con el fin de que se amplió el plazo del contrato por dos (2) meses y diecinueve (19) días, es decir hasta el





treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), con el fin de dar continuidad al servicio que actualmente se presta, y tener una sincronización con el inicio del nuevo proceso de contratación de aliados proveedores de la línea de vigilancia para este servicio, el cual actualmente se viene estructurando por parte de la ESU.

- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el plazo del contrato.
- E. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2020006525, y estando vigente el contrato principal; según acta del día nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).
- F. El artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato N° 201900098 se encuentra vigente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula - Plazo-, para ampliar en un total dos (2) meses y diecinueve (19) días, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, con el fin de dar continuidad al contrato con el objetivo concebido.


SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá realizar la modificación respectiva a la garantía señalada en el Contrato.


TERCERA: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana-ESU


JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal
Seguridad de Colombia Antioquia Ltda

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta-Profesional universitario-Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: William Arias- Líder de Programa- Unidad estratégica de servicios de Seguridad 